



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de agosto de 2022

OFICIO N° 0512-2022-MINEM/DGAEE

Señor

César Santiago Sánchez Gamarra

Representante Legal

Consorcio Transmantaro S.A.

Av. Juan de Arona N° 720, oficina N° 601

San Isidro. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV"

Referencia : Registro N° 3351840¹
(2996488 / I-21453-2019)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0524-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV".

De otro lado, en el marco de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la evaluación del PAD, su representada asumió el compromiso de efectuar la publicación de un aviso informativo en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación de la localidad. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 17:04:58-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/esm

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3351840 (15-08-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Anexo

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad***“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

PLAN AMBIENTAL DETALLADO

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., con Registro N° 3351840.

Ubicación

Distritos : Pátapo, Manuel Antonio Mesones Muro
Provincias : Chiclayo y Ferreñafe
Departamento : Lambayeque

El PAD se encuentra a disposición del público y podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas.
- La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lambayeque.
- La Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
- La Municipalidad Distrital de Pátapo.
- La Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro.
- La Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe.

La versión electrónica del PAD puede ser consultada en el siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>

Para remitir sus comentarios u observaciones al PAD se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:

[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO15\(4\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO15(4).pdf)

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, siendo el plazo límite para formularlos: diez (10) días calendario luego de publicado el presente aviso.

Los interesados podrán solicitar una copia del Plan Ambiental Detallado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***INFORME N° 0524-2022-MINEM/DGAEE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la *“Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”*, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Referencia : Registro N° 3351840
(2996488/I-21453-2019)

Fecha : Lima, 19 de agosto de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 074-2013-MEM/AAE del 6 de marzo de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto *“Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV¹”*, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.

Registro N° 2996488/I-21453-2019 del 19 de noviembre de 2019, Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del MINEM, su Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la *“Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV”*.

Oficio N° 0883-2019-MINEM/DGAEE del 19 de diciembre de 2019, la DGAEE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el acogimiento al Plan Ambiental Detallado de la *“Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV”*.

El 26 de julio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica² del PAD de la *“Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV”* (en adelante, el Proyecto), ante la DGAEE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3351840 del 15 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAEE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD del Proyecto para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se

¹ El EIA aprobado lleva el título de la LT que corresponde al nombre original del proyecto de PROINVERSIÓN pero se aclara en el mismo EIA que la LT comprende las Subestaciones Trujillo Nueva y Laguna La Niña.

² La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno frente al COVID-19.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁵
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	✓ ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	✓ ⁷
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial	✓ ⁸

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)»

⁴ El Titular presentó su solicitud firmada por el Sr. César Sánchez Gamarra, quien ostenta el cargo de Apoderado de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Vigencia de Poder (Folios 318 al 322).

⁵ El PAD ha sido elaborado por la empresa INSIDEO SAC, que se encuentra inscrita ante el SENACE (Folio 327).

⁶ De acuerdo con el ítem 6.2 “Medio biológico”, acápite “Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles” (Folio 80), el Titular señala que el Proyecto no se traslapa con ningún Área Natural Protegida (ANP) y Ecosistemas frágiles.

⁷ El Titular obtuvo previamente la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental”, aprobado con R.D.G. N° D000067-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (Folios 395 al 408).

⁸ El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD lo siguiente: i) Publicación escrita de aviso en el diario oficial “El Peruano” y en un diario local de mayor difusión; ii) cursar cartas de comunicación con los accesos de descarga de PAD al Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Pátapo, Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y **Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe**; haciendo de conocimiento también de los canales de comunicación mediante los cuales los pobladores interesados podrán remitir a la DGAAE del MINEM sus sugerencias, comentarios u observaciones al PAD, y iii) publicación de un aviso en la página web de CTM referente a este proceso de participación, así como a través de sus redes sociales corporativas (Registro N° 3351840, Folios 223 y 224).

Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

i) **Publicación en un diario local de mayor difusión y en el diario Oficial “El Peruano”:** el Titular realizará las publicaciones en diarios. Dichas publicaciones deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, precisando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

Elaboración: DGAAE.

N.A: No Aplica

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Línea de Transmisión S.E. Trujillo Nueva – S.E. Laguna La Niña (L5010) en 500 kV” cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del referido PAD del Proyecto.

IV. RECOMENDACIONES:

- Consorcio Transmantaro S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la empresa Consorcio Transmantaro S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

ii) **Comunicación a través de cartas al Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Pátapo, Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro y Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe con los accesos de descarga del PAD,** debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta de comunicación, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3351840 está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que la población del Área de Influencia del Proyecto (AIP) tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular deberá remitir a la DGAAE del MINEM las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de las cartas con los accesos al PAD a cada gobierno regional y gobierno local del AIP.

Cabe precisar que, si los gobiernos regionales, locales o comunidad campesina (caso Comunidad Campesina Santa Lucía de Ferreñafe), donde se cursarán las cartas de comunicación haciendo de conocimiento los accesos de descarga del PAD, no cuentan con el medio para realizar la descarga del referido PAD, el Titular debe entregar los ejemplares del PAD de manera física.

iii) **Publicar un aviso del proceso de participación ciudadana:** al respecto, el Titular debe publicar en su página web, un aviso que contenga como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios para canalizar las sugerencias u observaciones por parte de la población y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones (diez (10) días calendario, especificando la fecha límite), para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO15\(4\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO15(4).pdf), y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO Efrain
Antioquio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 16:44:36-0500

Ing. Efrain A. Soto Mauricio
CIP N° 114583

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 16:47:12-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo Garcia
CIP N° 115454

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 16:55:56-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 16:56:41-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/08/19 16:57:23-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas⁹
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Electricidad

⁹ Mediante Resolución Directoral N° 302-2022-MINEM/OGA del 12 de agosto de 2022, se designó temporalmente del 16 al 25 de agosto de 2022, al señor Liver Agripino Quiroz Sigueñas, Coordinador del Subsector Electricidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, en adición a sus servicios; y en tanto dure la ausencia del Titular.